

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, seis (6) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA SA
NIT. 800.037.800-8
Demandado: JAVIER MENDEZ PRIETO
C.C.5.888.245
Radicación: 2024-40-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora (001MedidaCautelar -Cuaderno2), al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco, **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.355-4389 de propiedad del JAVIER MENDEZ PRIETO con cedula de ciudadanía No.5.888.245. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, a fin de que se sirva inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. OFICIESE. El embargo se limita 80.000.000. – OFÍCIESE.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea al ejecutado LAZARO ARTURO RUIZ identificada con la cedula No. 14.275.782 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en sede Ibagué el email

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCOLOMBIA angduque@bancolombia.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$80`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No.012 de hoy _7 de marzo de 2024_.

SECRETARIA.



ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ